

DECRETO N° 204/19

VISTO:

La Resolución N° 057/19 de fecha 5 de Agosto de 2019 del Tribunal de Cuentas Municipal, por la que se observa la Orden de Pago N° 2336/19 de fecha 22 de Julio de 2019, Proveedor AGUIRRE DARDO FABIAN C.U.I.T. 20-16565635-1, por la suma de Pesos Setenta mil ochocientos trece con veintisiete centavos.- (\$ 70.813,27);

Y CONSIDERANDO:

Que en este marco, y a fin de reunir los requisitos indicados por el Tribunal de Cuentas, corresponde dictar el acto administrativo aclaratorio, de reconocimiento y de insistencia correspondiente en virtud de las constancias obrantes que acreditan la provisión efectiva de las mercaderías facturadas por el proveedor;

Que el fundamento esgrimido por el Tribunal de Cuentas para la observación mencionada, es que en las Facturas presentadas por el proveedor son fotocopias y no originales, las cuales no cuentan con autenticación por parte del emisor de las mismas;

Que como es de público conocimiento esta Administración Municipal asumió sus funciones el día 6 de Junio de 2019, con motivo de la intempestiva renuncia del hasta entonces Intendente Municipal Gabriel Buffoni;

Que ante esta coyuntura y la grave crisis institucional, económica y financiera en que se encontraba la Municipalidad al momento de la asunción de la presente gestión, se determinó como prudente que el manejo de algunas áreas de gobierno estuvieran a cargo del personal municipal que oportunamente fue designado a esos fines, siendo que algunas Secretarías y demás cargos existentes no fueron cubiertos con el objeto de racionalizar los gastos y eficientizar la gestión de los recursos, suscribiendo la documentación correspondiente tal y como lo establece la Ley el encargado de la Secretaría de Gobierno Municipal o los Secretarios designados en cada área;

Que en el caso particular que nos ocupa, se trata de una prestación realizada por el proveedor del Servicio de Fotocopiadora en la Secretaría de Turismo, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 2018, cuyas facturas fueron ingresadas por mesa de entradas, según consta en los registros del área, pero no constaban en la oficina de Contaduría para su registro y procesamiento;

Que por tal motivo las facturas mencionadas, al igual que en otros casos no fueron registradas en el acta de transferencia administrativa realizada por el Intendente renunciante, lo que resulta un ingrediente más a tener en cuenta al momento de considerar la aceptación o el rechazo de la mencionada transferencia administrativa;

Que ante el reclamo de pago por parte del proveedor, se le solicitó la presentación de copias de las facturas mencionadas, las cuales fueron presentadas con fecha 18 de Julio de 2019, con la salvedad de no haber sido certificadas por el mismo como copias del original;

Que como lo solicitara oportunamente el Tribunal de Cuentas, todas las notas de pedido y/o facturas son suscriptas por autoridad competente para su validación, como así también el documento denominado Orden de Pago adjuntados a la facturación han sido suscriptas por los funcionarios actuantes y el Intendente Municipal, lo que debería resultar requisito suficiente para el visado previo correspondiente;

Que por lo expresado nos encontramos ante una situación administrativa interna que no invalida la certidumbre de la efectiva prestación de los servicios, ni la obligación por parte del Municipio de abonar los mismos;

Que no obstante ello y a los fines de regularizar la situación planteada en la observación, se procedió a la certificación de las copias de las facturas referenciadas por parte del proveedor;

Que es correcto lo manifestado por el Tribunal de Cuentas respecto de las Notas de Pedido, por lo cual las mismas han sido retiradas del expediente, dado que efectivamente los servicios prestados fueron solicitados con anterioridad a la fecha de su facturación, no habiéndose emitido en su oportunidad las mismas, prestando conformidad por este acto el Departamento Ejecutivo, tanto al pedido como a la efectiva provisión de los servicios facturados;

Que en virtud de lo mencionado y las constancias obrantes, corresponde convalidar la provisión de los servicios prestados por AGUIRRE DARDO FABIAN, C.U.I.T. N° 20-16565635-1, declarar de legítimo abono los mismos e insistir en el Visado Previo de la Orden de Pago observada;

Que el artículo 84° establece que: "Son atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas: 2)... En caso de observaciones, el Departamento Ejecutivo podrá insistir, en acuerdo de Secretarios, en su cumplimiento. Si el Tribunal de Cuentas mantiene su observación, deberá visarla con reserva en el plazo previsto en el párrafo anterior y pondrá al Concejo Deliberante en conocimiento del asunto."

Ningún acto administrativo que comprometa un gasto será válido sin que se haya seguido el procedimiento previsto en este inciso....”

Que en este marco, y siguiendo el procedimiento legal, corresponde insistir en el Visado por parte del Tribunal de Cuentas de la documentación observada;

Por ello, en Acuerdo de Secretarios conforme con lo previsto por la Ley 8102, Artículo 84º inc. 2º, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

DECRETA

ARTÍCULO 1º.-: RECONOCESE y DECLARENSE de legítimo abono la provisión de servicios realizada por AGUIRRE DARDO FABIAN, C.U.I.T. N° 20-16565635-1, contenidas en la Orden de Pago N° 2336/2019 de fecha 22/07/2019.-

ARTÍCULO 2º.-: INSÍSTASE al Tribunal de Cuentas en el Visado de la Orden de Pago N° 2336/2019 de fecha 22/07/2019 por la suma de Pesos Setenta mil ochocientos trece con veintisiete centavos.- (\$ 70.813,27), todo ello en uso de lo dispuesto por el art. 84 inc.2 de la Ley Orgánica Municipal 8102, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el agente municipal a cargo de la Secretaría de Gobierno, la agente municipal a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, el Secretario de Planeamiento y la Secretaria de Turismo, Deportes y Cultura de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

ARTÍCULO 4º.-: CÓRRASE vista al Tribunal de Cuentas de Capilla del Monte, Comuníquese al Concejo Deliberante de Capilla del Monte, Dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 27 de Agosto de 2019.-

Firmado:
SERGIO A. ITURRIOZ
a/c Secretaria de Gobierno
LORENA MERCADO
a/c Secretaría de Economía
Arq. CARLOS EDO
Secretario de Planeamiento
LORENA ZEUG
Secretaria de Turismo

MARCELO J. RODRIGUEZ
Intendente Municipal